

Ayuntamiento de Foios

Edicto del Ayuntamiento de Foios sobre acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de las bases reguladoras de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales y ayudas de prevención e inserción.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del texto de las “BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y AYUDAS DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS”, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Foios, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2.017 la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, Y AYUDAS DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS.

FUNDAMENTACIÓN

Los servicios sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, recoge al artículo 38 las Prestaciones Económicas Individualizadas, PEI, mientras que al artículo 39 contempla que la gestión, tramitación y pago de estas corresponde a los servicios sociales municipales.

La Orden 27/2013, de 26 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el 2014, como última disposición específica emitida por la Consejería competente en la materia, incluye entre otros las modalidades de PEI siguientes:

- a) Ayudas de emergencia social
- b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.
- c) Ayudas de prevención e inserción

En fecha 31 de enero de 2017 la Dirección general de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, publica la Instrucción 1/2017, relativa a la tramitación de las PEI señaladas a la Orden 27/2013.

La solicitud de ayuda para el sostenimiento de los servicios sociales generales para el ejercicio 2017, y las sucesivas convocatorias anuales a las cuales el Ayuntamiento de FOIOS presente solicitud.

Respecto del resto de normativa, de referencia y que se recoge en esta Base Municipal sobre Ayudas Económicas tenemos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases del presupuesto
- La exención de la obligatoriedad de no tener deudas de tipo tributario o ante la Seguridad Social regulada en LIRPF.
- La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual en lo que se refiere a la exención de las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas en lo que se refiere a la exención de dichas ayudas.
- Instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas
- Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

REGIMEN JURÍDICO

1.- Estas normas reguladoras tendrán carácter supletorio de lo establecido con carácter anual en las Instrucciones aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones. Las mencionadas Instrucciones u Órdenes en todo caso tendrán el carácter de bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas concedidas por el Ayuntamiento de Foios al amparo de las mismas.

2.- En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del año correspondiente y el régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión, y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 231.48001 PREVENCIÓN E INSERCIÓN y 231.48002 PROGRAMAS DE EMERGENCIA URGENCIA con un crédito disponible que se fijará en los presupuestos anuales, y el cual se determinará exactamente en la convocatoria anual.

1 OBJETO y FINALIDAD
1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Base tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social, Prevención y de las Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad, modalidad Ayudas Técnicas (audifonos), en el municipio de FOIOS (Valencia).

Las ayudas económicas individualizadas, están dirigidas a personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Las Ayudas de Emergencia son un instrumento de la intervención social llevada a cabo desde el Departamento Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de FOIOS, que tiene por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a individuos o familias y que por su carácter preteritorio requieren ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica tendrá que suponer una modificación de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo de procesos de integración y normalización.

1.2. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las consideradas en esta Base se refieren a las modalidades siguientes:

a) Ayudas de Emergencia,

Son aquellas ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en las cuales se puedan encontrar las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Con el desempeño de los requisitos y condiciones específicas, podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

Se consideran situaciones de emergencia:

- Necesidades Básicas, (N. B.) aquellas que originan gastos para cubrir necesidades de carácter básico y urgente, referidas a:
 - Alimentación, e higiene personal. (productos de primera necesidad y marcas blancas)
 - Productos básicos de limpieza del hogar. (marcas blancas)
- Uso de Vivienda, (UV) gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:
 - Mensualidades y gastos ocasionados por la gestión de contratos de alquiler o hipoteca.
 - Suministros del hogar, (agua, electricidad, gas ...)
 - Reparación y/o adquisición electrodomésticos gama blanca de uso indispensable (cocina, lavadora, nevera y calentador)
 - Reparación adquisición mobiliario básico del hogar, (camas, mesas, sillas,) a criterio técnico.
- Ayudas de Caja Fija,

El sistema de Caja Fija tiene por objetivo primordial atender aquellas demandas de necesidad económica que debido a su urgencia en el

tiempo precisan de un pago rápido y no pueden esperar a la tramitación normal del expediente de ayuda económica. Previo informe valoración de la situación, y con propuesta de concesión favorable, el trabajador social hará entrega de la ayuda.

Los conceptos contemplados en esta modalidad, son:

- Alimentación y productos específicos primera infancia.
- Facturas de suministros básicos del hogar, si con su pago queda anulado el corte de este o la re conexión del mismo.
- Medicamentos de imprescindible y urgente administración, no cubiertas por el sistema de salud, al menos de manera inmediata.
- Gastos de transporte con valoración técnica favorable.
- Situaciones sobrevenidas de violencia doméstica y violencia de género.
- Otros que se valore su necesidad y conveniencia para esta tipología.

También estas ayudas podrán ser destinadas a paliar puntualmente la situación de personas en tránsito por el municipio, es decir transeúntes, que no residen en él, y presentan un estado de necesidad extrema, proporcionando en el acto asistencia material de menor cuantía que tendrá por finalidad la cobertura inmediata de necesidades básicas (manutención y alojamiento, así como las de desplazamiento o transporte).

Para estas últimas tendrán que concurrir las siguientes circunstancias:

- Desarraigo del municipio.
- Carencia absoluta de recursos.
- Manifestación de la intención de iniciar un proceso personal de integración en otra localidad para el desplazamiento al cual solicita ayuda.

Su prescripción habrá necesariamente ser valorada por el trabajador social municipal, previa la constatación referida de extrema pobreza. El informe de valoración técnica de las Cajas Fijas destinadas a transeúntes que por sus características, problemática y situación personal de exclusión y desintegración social, a criterio técnico podrán estar exentas de la baremación pertinente.

b) Ayudas de Emergencia de acción extraordinaria .Ayudas Técnicas

En su tipología de Ayudas Técnicas, considerándose como tales exclusivamente los instrumentos de comunicación –audífonos-, medidas que posibilitan a las personas con problemas sensoriales favorecer las relaciones y la integración en la sociedad. Podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

La concesión de estas ayudas económicas está sujeta a la existencia de crédito disponible, de acuerdo con la consignación presupuestaria del Ayuntamiento en el presupuesto anual para este concepto.

Cuando en una unidad de convivencia existan personas que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogida familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

c) Ayudas de prevención e inserción

c.1) Bressol: - Productos específicos para bebés hasta 35 meses de edad, (alimentación, higiene, aseo, pañales, vestido y ropa, específicos como vacunas no cubiertas por el sistema de la seguridad social y aquellos que a criterio técnico se considere oportuno.) Podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

c.2) Ayudas de inclusión socieducativa para menores bajo criterio técnico que por su objeto y finalidad quedan exentas de baremación económica: actividades extraescolares y otras actividades socieducativas. En este caso se hará de oficio por prescripción técnica para interesados pertenecientes a familias en intervención. Podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

c.3) Apoyo terapéutico para la diversidad funcional : terapias y otras actividades dirigidas a personas con diversidad funcional. Podrán ser compatibles con otra prestación pública, derecho y percepción eco-

nómica o ingreso privado que le pueda corresponder al beneficiario u otro miembro del hogar familiar, para la misma finalidad.

2.1 REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas de emergencia, en las condiciones previstas en la presente Base, aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y disponer de un hogar independiente.
2. Estar empadronado y tener la residencia efectiva en el municipio de FOIOS con seis meses, de antelación a la fecha de la presentación de la solicitud y probada integración en la vida comunitaria del municipio.
3. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos según las tipologías de las ayudas descritas en su punto 1.2 de la presente, que afectan a los miembros de su unidad de convivencia y encontrarse en situación de vulnerabilidad según los factores establecidos al baremo.
4. Mantener la antigüedad como demandante de ocupación en los organismos específicos.
5. Disponer de informe técnico en el cual se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
6. Haber presentado la solicitud y documentación requerida para poder evaluar su situación.
7. No disponer de un patrimonio familiar superior a los 35.000€, exceptuando la vivienda habitual y los bienes inmuebles en los cuales desarrolle su actividad laboral, siempre y cuando el valor de este no sea considerado como excepcional, en el término que se regulan reglamentariamente, si bien en todo caso se tendrá en cuenta el precio medio de la vivienda usada, determinado mediante la aplicación de los indicadores oficiales.

Quedará exenta de la valoración del patrimonio el ajuar familiar, salvo que en el mismo existan bienes de valor excepcional en los términos que se determinan reglamentariamente.

El cálculo de bienes inmuebles, se realizará de acuerdo con el valor catastral.

Los beneficiarios quedan exonerados de acreditar estar al corriente en el desempeño de las obligaciones tributarias ante la seguridad Social, exigida al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su derecho de subvención.

2.2 DERECHOS

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

1. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de prestación.
2. A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones
3. A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que lo atiende
4. A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El solicitante tendrá que firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal
5. A que el trabajador social de los servicios sociales del Ayuntamiento reciba y atienda las sugerencias e incidencias ante posibles actuaciones producidas en la tramitación de la prestación social.
6. A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.
7. Al pleno respeto de su dignidad e intimidad, en el marco del goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

2.3 OBLIGACIONES

Serán obligaciones de los titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

1. Aplicar el importe de la ayuda para aquello que se ha concedido.
2. Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o exención de la ayuda, así como cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

3. Manifiestar documentalmente ante los servicios sociales la aceptación y desempeño de las actividades o proyecto de intervención familiar, en su caso, que se determinan en la propuesta de la concesión, tendentes a posibilitar su desarrollo personal y competencia en el menor tiempo posible.

4. Colaborar con los servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso de intervención social comenzado (PIF), además de los acuerdos, compromisos y contraprestaciones tomados con el trabajador.

5. Colaborar con los servicios sociales, en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas.

6. Aceptar ofertas de ocupación y de formación adecuadas, entendiendo estas como cualquier que se corresponda con la profesión habitual del solicitante, coincidente con la profesión desarrollada en su última ocupación laboral, o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes y capacidades físicas y formativas.

7. Presentar justificación económica de la ayuda concedida y no tener ninguna otra justificación pendiente de anterior ayuda.

3.PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

3.1.DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo de solicitud normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Foios, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

No obstante con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayuda presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Documentación común para todas las ayudas:

-Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante.

-Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria o autorización de acceso a datos

-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.

-Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

-En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

-Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

-Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos)

-Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

• Documentación específica Ayudas técnicas de personas de la tercera edad:

• Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.

• Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar

3.2.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. CONVOCATORIA.

La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el art 59 del RLGS.

2. INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la trabajador/a social que recibe la demanda o el personal responsable del departamento gestor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones.

Las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y serán valoradas por la Comisión de Valoración de Ayudas, que está integrada por:

Presidente: Alcalde Ayuntamiento

Vocales: Concejales de Servicios Sociales, y dos técnicos del departamento de Servicios Sociales.

Por decreto de Alcaldía se convocará a la Comisión de Valoración de Ayudas Económicas Individualizadas, con una frecuencia bimensual.

De cada sesión celebrada por la correspondiente comisión de valoración se confeccionará una propuesta en la que se harán constar los siguientes datos:

-Persona beneficiaria.

-Tipo de ayuda.

-Cuantía propuesta.

-Modo de percepción de la ayuda.

-Causas de denegación, en su caso.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competencia de la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue esta función, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto al resto del expediente con el informe favorable, después de la preceptiva revisión del mismo, por parte de la intervención municipal.

La resolución del procedimiento se realizará a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía, en la se expresarán las ayudas concedidas a cada persona.

La notificación de la resolución a los interesados se hará en el plazo de 10 días desde la aprobación de la Resolución de Alcaldía.

Ante la gravedad o urgencia de la situación, se puede prescindir de la presentación de parte de la documentación, previo informe motivado por el trabajador social municipal, sin perjuicio que con posterioridad pudiera reclamarse a la persona interesada si se considera necesario.

Toda la documentación presentada será original o bien fotocopia que será comprobada en el momento de su presentación por el registro auxiliar del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de FOIOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación exigida en la entrevista, se requerirá al interesado/da

para que en el plazo de diez días hábiles enmiende con la indicación de que si así no lo hace, se entenderá que desiste de su petición.

Del mismo modo, se podrían recoger informes de los organismos y entidades oportunas y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de aquello presentado.

En aquello relativo al uso y protección de los datos contenidos en la mencionada documentación, se estará a aquello dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5.DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE INGRESOS.

Cálculo de la renta per cápita de la unidad de convivencia, (*RPCUC)

Se considerarán ingresos de la unidad de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A estos efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier de los miembros de la unidad familiar.

Cuando en la declaración de IRPF conste la percepción de ingresos de rendimientos de capital, este se considerará para el cálculo de la RPCUC. Para depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, se computará el saldo medio que se refleje en el trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la prestación económica.

La renta per cápita de la unidad de convivencia se obtendrá de dividir los ingresos de la unidad de convivencia entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

A los efectos de estas Bases, se considerará unidad de convivencia la integrada por las personas que conviven en el domicilio, aspecto que se acreditará por medio de certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de FOIOS, pudiéndose realizar la comprobación a través de visita domiciliaria de los servicios sociales municipales o informe de convivencia policial.

6.ABONO DE LAS AYUDAS

Las Ayudas de Emergencia se harán efectivas en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión.

Se hará, a todos los efectos, por transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda que se indicará en la solicitud, de forma excepcional y atendiendo a circunstancias particulares de la familia se podrá pagar en cheque nominativo. De acuerdo con la resolución del Decreto de Alcaldía, el pago de las ayudas se podrá hacer de forma fraccionada o todo de una.

De acuerdo con el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica.

Las ayudas de emergencia, en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente y en mano a los interesados, siendo preceptiva la firma de los mismos del recibo correspondiente.

7.CAUSAS DE DENEGACIÓN

La denegación de las solicitudes, que tendrá que ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones respecto los menores a su cargo, (escolarización/asistencia, vacunación seguimiento médico, ...)
- No aportar la documentación requerida por los servicios sociales municipales
- Habérsele concedido cuatro ayudas de emergencia en el mismo año, (exceptuando la modalidad de caja fija).
- No cumplir los requisitos para el acceso a las Ayudas de Emergencia, establecidas en esta Base, punto 2.1
- No cumplir las obligaciones para el acceso a las Ayudas de Emergencia, establecidas a esta Base, punto 2.3
- Falsedad u ocultación de datos para la valoración de la solicitud
- Deceso del solicitante.
- Renuncia del beneficiario a la prestación económica
- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la demanda

8.CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- La cuantía de las ayudas no podrá exceder en ningún caso, el coste de la necesidad que trata de cubrir. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos que se establecen para los diferentes tipos de ayudas que nunca podrán ser sobrepasados. Si el

objeto de la ayuda tiene un importe inferior al módulo económico pertinente, se considera como puntuación mínima para calcular el porcentaje de los módulos descritos, el de 14 puntos.

*Módulos económicos máximos, sobre el cual se aplicará el porcentaje de la ayuda una vez aplicado el baremo.

- Necesidades Básicas: 340 €
- Uso de vivienda: 340€
- Acciones Extraordinarias: 500€ *
- Bressol : 500 €

Otras ayudas, según informe técnico, y a partir de la gravedad de la situación objeto de la ayuda.

- Situaciones sobrevenidas, hasta 2.500€ - Caja Fija, hasta 150€

Aunque el importe de las ayudas económicas fijadas por módulo económico, se abonaran en un solo plazo, a criterio técnico y acompañadas de proyecto de intervención familiar, proceso de seguimiento o contraprestaciones exigidas, se podrán conceder ayudas, fraccionadas, hasta cuatro periodos o mensualidades Y con una prórroga como máximo si la situación lo requiere y así es valorado por el técnico en cuestión.

9. BAREMACION Y CRITERIOS

Referidas a las ayudas de emergencia social, en sus modalidades de N. B., U.V, AE, Para las de Situaciones Sobrevenidas y Cajas Fijas, además de las de desarrollo personal de la Tercera Edad se emitirá el oportuno informe técnico.

Cuando se trate de ayudas de emergencia, en las modalidades descritas de N.B., U.V o AE, se aplicarán los módulos descritos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo , es de 40 puntos, se considera como puntuación mínima para calcular el porcentaje de los módulos descritos, el de 14 puntos. El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente tabla, aplicándose el porcentaje indicado

Anexo (BAREMO)

La presentación de las justificaciones se realizará por el registro auxiliar de entrada del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de FOIOS se acreditarán mediante facturas y otro documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de su pago, en el plazo de 1 mes contados desde la recepción de la ayuda.

Toda la documentación indicada lo será en original o fotocopia confrontada, o en su defecto y excepcionalmente verificada por el personal de los servicios sociales municipales.

ANEXO 1 BAREMO

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Foios, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Se publicarán, así mismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a las instrucciones de ámbito estatal.

12. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases, entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia y se mantendrán salvo modificación o derogación expresa.

Foios, a 16 de enero de 2018.—El alcalde.